

Edicto No SG.-0997-2021DRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 152-20DRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Contrato de Préstamo (fs.3-5); copia cotejada de documento denominado Credijamar Historial de Pagos (fj.6); seis (6) copias cotejadas de capturas de pantalla de documentos denominados Detalle de transferencia (fs.7-12); copia cotejada de Certificado de Garantía (fj.13 y reversa); copia cotejada a colores de documento denominado Servicios de Garantía (fj.14); seis (6) copias cotejadas a colores de imágenes fotográficas (fs.15-20).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: impresión simple de certificado de fumigación emitido a favor de Muebles Jamar Panamá (fj.34); impresión simple de documento denominado Estudio de Crédito y detalle del mueble comprado a crédito por la consumidora (fj.35); tres (3) impresiones simples de reporte y diagnóstico técnico de las visitas técnicas de inspección del mueble a la residencia de la consumidora (fs.36-38); impresión simple de documento denominado Credijamar Historial de Pagos (fj.39).

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: que se oficie a la fumigadora Equipos Olimpia, a fin de que certifiquen todas las fumigaciones que se han realizado en la bodega-depósito de Muebles Jamar Panamá, S.A., localizada en Calle 60 Oeste, frente a la Cervecería Nacional.

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del proveedor, consistente en: una inspección a la bodega depósito de Muebles Jamar Panamá, S.A., ubicadas en Calle 60 Oeste, frente a la Cervecería Nacional, a fin de que funcionarios de Acodeco verifiquen las instalaciones en cuanto a condiciones físicas y sanitarias.

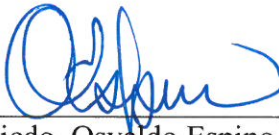
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDO/fg
Queja No. 152-20DRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

